CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CO-011-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	ÉRICA PAOLA PEÑA ÁLVAREZ
CÉDULA:	52.962.725 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA:	SION OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.
NIT:	901.173.264-8
R. LEGAL:	SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO
CEDULA:	Nº 1.057.571.656 de Sogamoso
OBJETO:	ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 9 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ.
DURACIÓN:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR:	TRECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($323.856,971.55) M/CTE.
FECHA:	3 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROGRAMATICO MGA 2:	40.03.002 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - Servicio de asistencia técnica en regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC:	54590 - Otros servicios especializados de la construcción

Entre los suscritos a saber, por un aparte **ÉRICA PAOLA PEÑA ÁLVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.962.725 de Bogotá**, actuando en calidad de alcaldesa, posesionada mediante Acta No. 03 del 30 de Diciembre de 2019 de la Notaria única de Labranzagrande; en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada Municipio de Labranzagrande, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, y por la otra **SION OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.** NIT. **901.173.264-8,** representada legalmente por **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **N° 1.057.571.656 de Sogamoso**, en calidad de **persona jurídica**, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante RESOLUCIÓN DE APERTURA N° **SPO-022-2023** de fecha **12 de octubre de 2023,** la Entidad dio apertura el Proceso de Contratación número **AML-SA-011-2023.**

II. Que mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No **SPO-023-2023**, de fecha **3 de noviembre de 2023** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados

en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 9 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **AML-SA-011-2023**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el anexo Formato de oferta económica.

ÍTEM	REFERENCIA	ACTIVIDAD / REQUERIMIENTO	FUENTE	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	% INC X DISTA	INCR x DISTA	VR TOTAL
1. PRELIMINARES									
1,1	2.01.05	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA RED DE ALCANTARILLADO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	GOB	ML	133,00	$1.062,32	0%	$ -	$141.289,00
1,2	2.06.07	DEMOLICIÓN POZOS DE INSPECCIÓN	GOB	UND	2,00	$38.028,00	0%	$ -	$76.056,00
1,3	2.06.18.	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE EN CONCRETO 16 a 18"	GOB	ML	133,00	$24.992,32	0%	$ -	$3.323.979,00
2. EXPLANACIONES									
2,1	3.02.02.	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	GOB	M3	532,00	$25.449,98	0%	$ -	$13.539.389,00

2,2	3.02.09	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN ROCA EN SECO	GOB	M3	53,20	$79.066,56	0%	$ -	$4.206.341,00
3. ALCANTARILLADO									
3,1	2.05.04	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M , 2.0 < H < 2.5	GOB	UND	6,00	$3.298.046,10	15%	$2.968.241,49	$19.788.277,00
3,2	2.05.07.	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.5 M, 2.5 < H < 3.5	GOB	UND	2,00	$5.172.519,77	15%	$1.551.755,93	$10.345.040,00
3,3	2.05.54.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	GOB	ML	141,00	$202.745,00	15%	$4.288.056,75	$28.587.045,00
3,4		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=18"	GOB	ML	141,00	$351.318,00	15%	$7.430.375,70	$49.535.838,00
3,5	2.06.27.	SUMIDERO TRANSVERSAL ST-2, H=1.77M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA, INC. SUMINISTRO, FORM, REF Y CONST, INC.	GOB	UND	6,00	$1.442.526,59	15%	$1.298.273,93	$8.655.160,00
4. RELLENO									
4,1	2.01.07	RELLENO ARENA DE RIO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	GOB	M3	78,11	$169.516,10	0%	$ -	$13.241.076,00
4,2	3.03.12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTA	GOB	M3	292,60	$100.304,20	0%	$ -	$29.349.009,00

		DO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.							
4,3	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	GOB	M3-km	11612,43	$1.850,00	0%	$ -	$21.483.001,00
5. CONEXIONES DOMICILIARIAS									
5,1	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	GOB	M3	70,00	$64.546,54	0%	$ -	$4.518.258,00
5,2	2.01.09	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	GOB	M3	30,00	$26.055,23	0%	$ -	$781.657,00
5,3	2.06.04.	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO. INC. TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN TUBERÍA	GOB	UND	20,00	$431.887,66	15%	$1.295.662,98	$8.637.753,00
5,4	1.02.05	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	GOB	UND	20,00	$480.785,87	15%	$1.442.357,61	$9.615.717,00
5,5	1.06.41	TUBERÍA DE 6`` PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACIÓN	GOB	M	20,00	$77.259,14	15%	$231.777,42	$1.545.183,00
5,6	2.01.07	RELLENO ARENA DE RIO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	GOB	M3	4,37	$169.516,10	0%	$ -	$741.070,00
5,7	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	GOB	M3-km	174,87	$1.850,00	0%	$ -	$323.504,00
SUBTOTAL								**$20.506.502,00**	**$228.434.642,00**

					AIU			30%	$68.530.393,00
					TOTAL + AIU +INC. X DISTANCIA				$317.471.537,00
CONSULTORÍA DE AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS									
ITEM	REF	ACTIVIDAD	FUENTE	% DEDICACIÓN	CANT (DÍAS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL x % DED	F.M.	VR TOTAL
	5.01.37	TOPÓGRAFO INSPECTOR (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	GOB	30%	15,00	$3.687.738,00	$553.160,70	2,30	$1.272.269,61
	5.01.13	ESPECIALISTA HIDRAULICO (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	GOB	50%	15,00	$7.119.377,00	$1.779.844,25	2,30	$4.093.641,78
					SUBTOTAL				$5.365.911,39
					IVA			19%	$1.019.523,16
								TOTAL CONSULTORÍA	$6.385.434,55
								TOTAL + AIU + INC. X DISTNCIA + CONSULTORÍA (INCLUYE IVA)	$323.856.971,55

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($323.856,971.55) M/CTE**.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El municipio de Labranzagrande, como CONTRATANTE, entregará al CONTRATISTA un anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato de obra, una vez legalizados los documentos requeridos y posterior a la firma del acta de inicio de obra. El anticipo será amortizado de acuerdo a un porcentaje fijo establecido en las actas parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	436
FECHA DE EXPEDICIÓN	25/09/2023

CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	DENOMINACIÓN DE RUBRO(S) PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
2320101001031601-01-40031400-2023153770009	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL	1.2.4.6.00	278.239.152,07
2320101001031602-01-40031400-2023153770009	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL	1.3.2.2.13	6.000.000,00
2320101001031603-1331000-01-40031400-2023153770009	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL	1.3.3.10.0	39.617.819,48
TOTAL:			$ 323.856.971,55

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio de Labranzagrande, como CONTRATANTE pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente forma:

Actas parciales correspondientes al 90% del valor total del contrato, las cuales serán pagadas de acuerdo al avance de obra. • Pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez adelantados los trámites correspondientes al recibo definitivo de las obras y en tal sentido se adelante la firma del acta correspondiente. PARÁGRAFO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

IMPUESTO	TARIFA	APLICA PARA
ICA	1%	Todos los contratos excepto los convenios

PRO-CULTURA	2%	Todos los contratos excepto aquellos que tengan por objeto fomentar la cultura (entidades)
PRO-ADULTO MAYOR	4%	Todos los contratos
PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	2%	Todos los contratos
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	Todos los contratos
SOBRETASA BOMBERIL	0.08%	Todos los contratos
ONDE DE SEGURIDAD	5%	Únicamente contratos de obra pública

No obstante, lo señalado en los numerales anteriores, los mencionados pagos están sujetos a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
17. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
18. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
19. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
20. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
21. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
23. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
24. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar un seguimiento fotográfico completo de todas las actividades del contrato desde el inicio de los trabajos hasta la ejecución final del mismo, en dicho registro deberá constatar el estado inicial de los trabajos, estado previo y todo el desarrollo que muestre la correcta ejecución del contrato.
2. Llevar la bitácora de obra.
3. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente para tomar las determinaciones que sean necesarias para el avance de los trabajos.
4. Informar de forma inmediata a la supervisión y/o a la interventoría las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y de ejecución de la obra.
5. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las obras debidamente realizadas.
6. No realizar modificación de cantidades, especificaciones y/o ejecución de ítems adicionales, sin previa autorización escrita del supervisor o la interventoría del contrato, para lo cual se debe solicitar en comité

técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del municipio, serán responsabilidad exclusiva del contratista.
7. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, interventoría, el departamento, la nación y/o los entes de control.
8. Realizar los cambios o modificaciones que el supervisor solicite de forma inmediata a la solicitud.
9. Responder por el cuidado y seguridad de los sitios donde se realicen las obras y entregarlos en igual o mejor estado del que fue recibido.
10. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.
11. Legalizar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción realizando todos los trámites que se requieran para tal fin.
12. Realizar los trámites administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como solicitar la expedición de las licencias o demás permisos necesarios.
13. Presentar todos los documentos requeridos para el recibo final de los trabajos y para la liquidación del contrato dentro de los términos para cada una de las etapas contractuales.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
3. Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
4. Conocer con anticipación suficiente a cinco (5) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por el Municipio.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.
5. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía del municipio de Labranzagrande Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la

firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de LABRANZAGRANDE identificado con NIT 800099206-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% de valor del contrato</td><td>Durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses, o hasta su liquidación</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Durante el termino de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:</td><td>5% de valor del contrato</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más, contados a partir de la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de la Obra</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de LABRANZAGRANDE identificado con NIT 800099206-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de LABRANZAGRANDE identificado con NIT 800099206-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [4 meses].

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del municipio de Labranzagrande a través del secretario de planeación y obras públicas.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Labranzagrande, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Labranzagrande, departamento de Boyacá, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la Entidad,

ÉRICA PAOLA PEÑA ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO
C.C. N° **1.057.571.656 de Sogamoso**
R/L SION OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.
NIT. **901.173.264-8**

Proyectó. Manuel Albán Barreto García
Asesor en contratación

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACTA Nº 007 RECIBO FINAL - (SABANA DE CANTIDADES)

FECHA PRESENTE ACTA:	6 DE JUNIO DE 2024
CONTRATO:	CO-011-2023
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
NIT /C.C	800.099.206-8
CONTRATISTA.	SION OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS
NIT /C.C	901.173.264-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO
C.C	1057571656
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
	Secretaria de Planeacion y Obras Públicas Municipal
OBJETO:	ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 9 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ
VALOR INICIAL:	$ 323.856.971,55
VALOR ADICIONAL	UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS
PLAZO DE EJECUCION:	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN:	7 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 01:	20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO Nº 01:	4 DE MARZO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 02:	14 DE MARZO DE 2024
FECHA DE REINICIO Nº 02:	1 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION REAL:	7 DE JUNIO DE 2024

En LABRANZAGRANDE, se reunieron: JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, en su condición de Alcalde, Ing. SANDRA LILIANA NIÑO MORALES, Secretaria de Planeación y Obras Públicas y Supervisor del contrato y la señora SANDRA PATRICIA AMADO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No: 1.057.571.656 de Sogamoso como contratista y representante legal del contratista con el fin de suscribir la presente.

El contratista hace entrega de:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANT.	valor incremento por distancia 18%	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ALCANTARILLADO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS)	ML	$ 1.062,32	133,00	$ -	$ 141.289,00
1.2	DEMOLICION POZOS DE INSPECCION	UND	$ 38.028,00	2,00	$ -	$ 76.056,00
1.3	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE EN CONCRETO 16 a 18"	ML	$ 24.992,32	133,00	$ -	$ 3.323.979,00
2	**EXPLANACIONES**					
2.1	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	$ 25.449,98	527,00	$ -	$ 13.412.139,00
2.2	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	$ 79.066,56	59,34	$ -	$ 4.692.110,00
3	**ALCANTARILLADO**					
3.1	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M , 2.0 < H < 2.5	UND	$ 3.298.046,10	1,00	$ 494.706,92	$ 3.298.046,00
3.2	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.5 M, 2.5 < H < 3.5	UND	$ 5.172.519,77	1,00	$ 775.877,97	$ 5.172.520,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ML	$ 202.745,00	127,30	$ 3.871.415,78	$ 25.809.439,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=18"	ML	$ 351.318,00	147,52	$ 7.773.964,70	$ 51.826.431,00
3.5	SUMIDERO TRANSVERSAL ST-2, H=1.77M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA, INC. SUMINISTRO, FORM, REF Y CONST, INC.	UND	$ 1.442.526,59	-	$ -	$ -
3.6	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UND	$ 2.451.553,50	5,00	$ 1.838.665,13	$ 12.257.768,00
3.7	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2m, 1.0< H <1.5m	UND	$ 1.588.202,53	1,00	$ 238.230,38	$ 1.588.203,00
3.8	SUMIDERO TRANSVERSAL H=0.70 , (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA, INC. SUMINISTRO, FORM, REF Y CONST, INC.	ML	$ 1.124.923,49	9,00	$ 1.518.646,72	$ 10.124.311,45
4	**RELLENO**					
4.1	RELLENO ARENA DE RIO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	$ 169.516,10	32,98	$ -	$ 5.590.370,00
4.2	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	M3	$ 100.304,20	366,94	$ -	$ 36.805.352,00
4.3	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	M3-km	$ 1.850,00	12.842,81	$ -	$ 23.759.190,00
5	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**					$ -
5.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	$ 64.546,54	64,22	$ -	$ 4.145.179,00
5.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	$ 26.055,23	41,36	$ -	$ 1.077.644,00
5.3	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO, INC. TUBERIA Y ACCESORIOS DE CONEXION TUBERIA	UND	$ 431.887,66	23,00	$ 1.490.012,43	$ 9.933.416,00
5.4	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	UND	$ 480.785,87	21,00	$ 1.514.475,49	$ 10.096.503,00
5.5	TUBERIA DE 6" PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION	M	$ 77.259,14	70,40	$ 815.856,52	$ 5.439.043,00
5.6	RELLENO ARENA DE RIO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	$ 169.516,10	-	$ -	$ -
5.7	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO	M3-km	$ 1.850,00	-	$ -	$ -
	SUBTOTAL				$ 20.331.882,02	$ 228.568.988,45
				AIU	30%	$ 68.570.696,53
				TOTAL + AIU +INC. X DISTANCIA		$ 317.471.537,00

Scanned with CamScanner

ACTA Nº 007 RECIBO FINAL - (SABANA DE CANTIDADES)

FECHA PRESENTE ACTA:	6 DE JUNIO DE 2024
CONTRATO:	CO-011-2023
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
NIT /C.C	800.099.206-8
CONTRATISTA.	SION OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS
NIT /C.C	901.173.264-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO
C.C	1057571656
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
	Secretaria de Planeacion y Obras Públicas Municipal
OBJETO:	ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 9 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ
VALOR INICIAL:	$ 323.856.971,55
VALOR ADICIONAL	UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS
PLAZO DE EJECUCION:	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN:	7 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 01:	20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO Nº 01:	4 DE MARZO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 02:	14 DE MARZO DE 2024
FECHA DE REINICIO Nº 02:	1 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION REAL:	7 DE JUNIO DE 2024

En LABRANZAGRANDE, se reunieron: JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, en su condición de Alcalde, Ing. SANDRA LILIANA NIÑO MORALES, Secretaria de Planeación y Obras Públicas y Supervisor del contrato y la señora SANDRA PATRICIA AMADO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No: 1.057.571.656 de Sogamoso como contratista y representante legal del contratista con el fin de suscribir la presente.

El contratista hace entrega de:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANT.	valor incremento por distancia 18%	VALOR TOTAL	
	CONSULTORIA DE AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS						
	ACTIVIDAD	% DEDICACIÓN	CANT (DÍAS)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL x % DE	F.M	VR TOTAL
	TOPÓGRAFO INSPECTOR (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	0,30	15	$ 3.687.738,00	$ 553.160,70	2,30	$ 1.272.269,61
	ESPECIALISTA HIDRAULICO (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.81%)	0,50	15	$ 7.119.377,00	$ 1.779.844,25	2,30	$ 4.093.641,78
						SUBTOTAL	$ 5.365.911,39
						IVA 19 %	$ 1.019.523,16
						TOTAL CONSULTORIA	$ 6.385.434,55
				TOTAL + AIU + INC. X DISTNCIA + CONSULTORIA (INCLUYE IVA)		$ 323.856.971,55	

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

Por el Municipio,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Supervisora

SION OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS
SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO
CONTRATISTA

PROYECTO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Secretaria de Planeación y Obras Públicas - Control Interno	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACTA N° 07 RECIBO FINAL N° 01

FECHA PRESENTE ACTA:	7 de junio de 2024
CONTRATO:	CO-011-2023
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
NIT /C.C	800.099.206-8
CONTRATISTA.	SION OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS
NIT /C.C	901.173.264-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO
C.C	1.057.571.656
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SANDRA LILIANA NIÑO MORALES Secretaria de Planeacion y Obras Públicas Municipal
OBJETO:	ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 8 Y CARRERA 9 DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE – BOYACÁ
VALOR INICIAL:	$ 323.856.971,55
VALOR ADICIONAL	$ 0,00
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES Y CUATRO (04) DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN:	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01:	7 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE REINICIO N° 01:	20 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 02:	4 DE MARZO DE 2024
FECHA DE SREINICIO N° 02:	14 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACION REAL:	1 DE ABRIL DE 2024

En LABRANZAGRANDE, se reunieron: JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, en su condición de Alcalde, Ing. SANDRA LILIANA NIÑO MORALES, Secretaria de Planeación y Obras Públicas y Supervisor del contrato y la señora SANDRA PATRICIA AMADO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No: 1.057.571.656 de Sogamoso como contratista y representante legal del contratista con el fin de suscribir la presente.

ACTA N° 07 RECIBO FINAL N° 01

DESCRIPCION	FECHA	VALOR PAGADO
VALOR CONTRATADO	27/11/2023	$ 323.856.971,55
VALOR ADICIONAL		$ 0,00
VALOR ANTICIPO	30/11/2023	$ 129.542.788,62
VALOR PRESENTE ACTA FINAL N° 01 (A pagar)	7/06/2024	$ 323.856.971,55
VALOR AMORTIZACION ANTICIPO		$ 129.542.788,62
VALOR POR AMORTIZAR		$ 0,00
VALOR A PAGAR		$ 194.314.182,93
VALOR POR EJECUTAR		0

Total a pagar presente ACTA N°07 RECIBO FINAL N° 01

CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($194.314.182,93)

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

Por el Municipio

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

SION OBRAS Y CONSULTORÍAS SAS
SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ AMADO
CONTRATISTA

SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
Supervisora

PROYECTO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Secretaria de Planeación y Obras Públicas - Control Interno	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

Scanned with CamScanner